



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 119 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 048-2017 presentado con ocasión del contrato de concesión No. HFN-151, se ha proferido **AUTO PARN – 3151 de fecha 7 de noviembre de 2017**, el cual reza:

Que mediante el Auto PARN 3051 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2017, notificado por edicto 113-2017, se fijó fecha para la diligencia de Amparo Administrativo No. 048-2017 presentado por el señor MARIO NELSON VARGAS titular del contrato de concesión HFN-151, contra personas indeterminadas, para el día dos (2) de noviembre de 2017. (Folio 7 Amparo Administrativo No. 048-2017).

Que por motivos de indole administrativo al interior de la Agencia Nacional de Minería se hace necesario fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de amparo administrativo.

Por lo anterior, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, *el día 5 de diciembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante MARIO NELSON VARGAS en la carrera 46 No. 22B-20 Oficina 615 de la ciudad de Bogotá D.C y a la parte querellada, **a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la vereda coscuez**, jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de las partes, así: QUERELLANTE, el señor MARIO NELSON VARGAS titular del contrato No. HFN-151, quien recibe notificación en carrera 46 No. 22B-20 Oficina 615 de la ciudad de Bogotá D.C y QUERELLADO: indeterminados, a quien se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Adicionalmente se le oficiara al querellante, a fin de que brinde la colaboración pertinente al señor Personero para que pueda llevar a cabo la notificación del querellado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SAN PABLO DE BORBUR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante MARIO NELSON VARGAS, titular del Contrato de concesión HFN-151, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SAN PABLO DE BORBUR, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En el mismo sentido se fijara el edicto N° 0119 en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día ocho (8) de noviembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de noviembre de 2017, a las 4:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del ocho (8) de noviembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de noviembre de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 120 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 056-2017 presentado con ocasión del contrato de concesión No. BEG-091, se ha proferido **AUTO PARN – 3152 de fecha 7 de Noviembre de 2017**, el cual reza:

Que mediante el Auto PARN 3052 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2017, notificado por edicto 114-2017, se admitió el Amparo Administrativo No. 056-2017 presentado por la apoderada del titular, el señor DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ titular del contrato de concesión BEG-091, contra GREEN MINE LTDA titular del contrato GHQ-082 y personas indeterminadas, fijándose como fecha de la diligencia el dieciséis (16) de noviembre de 2017. (Folios 15-16 Amparo Administrativo No. 056-2017).

Que por motivos de índole administrativo al interior de la Agencia Nacional de Minería se hace necesario fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de amparo administrativo.

Por lo anterior, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 21 de noviembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ, a través de la apoderada JESSICA PAOLA VEGA RIVERA en la calle 16 No. 4-25 oficina 707 en la ciudad de Bogotá D.C y a la parte querellada en la Av Jiménez No. 7-25 oficina 70 Bogotá o a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación jurisdicción del Municipio de Maripi, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de las partes, así: QUERELLANTE: el señor DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ, titular del contrato BEG-091, Representada legalmente por JESICA PAOLA VEGA RIVERA, en la calle 16 No. 4-25 oficina 707 en la ciudad de Bogotá D.C y QUERELLADO: a la sociedad GREEN MINE LTDA titular del contrato GHQ-082 en la Av. Jiménez No. 7-25 oficina 70 Bogotá, INDETERMINADOS, a quien se notificara por aviso



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

Adicionalmente se le oficiara al querellante, a fin de que brinde la colaboración pertinente al señor Personero para que pueda llevar a cabo la notificación del querellado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de MARIPI, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ, titular del Contrato de concesión BEG-091, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de MARIPI, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En el mismo sentido se fijara el edicto N° 0120 en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día ocho (8) de noviembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de noviembre de 2017, a las 4:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del ocho (8) de noviembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de noviembre de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0118 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 049-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 01053-15 se ha proferido AUTO PARN -3148 del 3 de noviembre de 2017, el cual reza:

"Mediante radicado No.20179030272992 del día 10 de octubre de 2017, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY titular dentro del Contrato de Concesión N° 01053-15, presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra de los señores MARIA SATURIA CASTILLO LOPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SACHICA, TITO GABRIEL CASTILLO LOPEZ, FANNY LEONOR CASTILLO LOPEZ, LUZ ESTELLA CASTILLO LOPEZ, MILTON ANTONIO CASTILLO LOPEZ Y ALBA CONSUELO LOPEZ quienes adelantan presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, es decir, en la vereda Arrayanes, jurisdicción del municipio de Sachica; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante (Folios 1 al 27)

Mediante Auto PARN No. 2892 del 12 de octubre de 2017, se programó la visita de amparo administrativo incoada por el señor MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 01053-15, en contra de los señores MARIA SATURIA CASTILLO LOPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SACHICA, TITO GABRIEL CASTILLO LOPEZ, FANNY LEONOR CASTILLO LOPEZ, LUZ ESTELLA CASTILLO LOPEZ, MILTON ANTONIO CASTILLO LOPEZ Y ALBA CONSUELO LOPEZ y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día 14 de noviembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folios 28 al 29 cuadernillo de amparo administrativo No 049 de 2017).

El anterior Auto se notificó a los querellados, mediante radicado No. 20179030278801 del 18 de octubre de 2017 y al querellante mediante comunicación enviada al lugar de residencia y mediante Edicto No 0105-2017, fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa, durante los días 13 y 17 de octubre de 2017, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

*Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 2892 del 12 de octubre de 2017, para la fecha del presente auto, no se ha proferido la Resolución respectiva que autoriza el desplazamiento de los funcionarios de la autoridad minera para realizar la diligencia de reconocimiento de área, requisito de obligatorio cumplimiento según las directrices impartidas en la Resolución 737 del 12 de noviembre de 2014, emitida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión. Razón por la cual, se hace necesario **reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día 24 de noviembre de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY, en la Transversal 1A Este No. 70-24, Tunja (Boyacá), celular: 3112329610 y querellados los señores MARIA SATURIA CASTILLO LOPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SACHICA, TITO GABRIEL CASTILLO LOPEZ, FANNY LEONOR CASTILLO LOPEZ, LUZ ESTELLA CASTILLO LOPEZ, MILTON ANTONIO CASTILLO LOPEZ Y ALBA CONSUELO LOPEZ, en la Calle 20 No. 12-01, Tunja (Boyacá).

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY, quien recibe notificaciones en la en la Transversal 1A Este No. 70-24, Tunja (Boyacá), celular: 3112329610.

QUERELLADOS: los señores MARIA SATURIA CASTILLO LOPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SACHICA, TITO GABRIEL CASTILLO LOPEZ, FANNY LEONOR CASTILLO LOPEZ, LUZ ESTELLA CASTILLO LOPEZ, MILTON ANTONIO CASTILLO LOPEZ Y ALBA CONSUELO LOPEZ, a quienes se le notificará en la Calle 20 No. 12-01, Tunja (Boyacá) y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día 8 de noviembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día 9 de noviembre de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0121 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 054-17 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, se ha proferido AUTO PARN – 3160 del 07 de noviembre de 2017, el cual reza:

“(…)1. El señor JORGE LEÓN SALCEDO, abrió una BM en las coordenadas NORTE: 1.139.650,92 ESTE: 1.139.188,24 (la cual no se encuentra en el PTO aprobado) aproximadamente en el mes de junio del año 2012.

2. La BM denominada BUGA JL 2, perteneciente al señor JORGE LEÓN SANCEDO, tiene una dirección paralela al inclinado denominado BUGA MR 2, el cual se localiza en las coordenadas NORTE: 1.139.644,99 ESTE 1.139.035,54 el cual es de mi propiedad.

3. El hecho de que los dos inclinados tengan una misma dirección y que no se haya dejado un machón de protección atenta contra la estabilidad de mi inclinado, lo cual podría producir in derrumbe que dejaría enterrado al personal que labora en mi mina.

4. Adicionalmente el señor JOPGE LEÓN SALCEDO, ha tenido palabras poco cordiales con el personal que labora en mi mina, lo cual perturba el desarrollo de las labores mineras que desarrollo y hace que el personal se atemorice y por ésta razón mantenerlos trabajando para mí se ha vuelto difícil (...)”.

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, por tanto en atención a motivos administrativos se reprogramará la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento de área.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinte (20) de noviembre de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante y de la parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de CORRALES, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de CORRALES para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por lo anterior, se le concede a la personera municipal de CORRALES, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, a la Personera Municipal de CORRALES, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: El señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96 quien recibe notificación en la Carrera 16 No. 8- 30 de Sogamoso, Departamento de Boyacá. QUERELLADO: JORGE LEÓN SALCEDO; y en razón a que el querellante no indica la dirección en donde recibe notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 2001, a partir del día ocho (8) de noviembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de noviembre de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0122 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 059-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. DAM-161, se ha proferido AUTO PARN –3161 del 7 de noviembre de 2017, el cual reza:

“(…) Que mediante radicado No. 20179030287062 del dos (02) de noviembre de 2017, el señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, en calidad de cotitular minero dentro del contrato de concesión No. DAM-161, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del señor LUÍS NONTOA, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folios 1 al 2 cuademillo de amparo administrativo No. 059 de 2017):

“(…)Las actividades realizadas al parecer correspondiente a la ejecución de labores de explotación, amparándose en la necesidad de realizar el mantenimiento de las labores exploratorias que serán utilizadas una vez se cuenta con los requisitos legales que permitan la ejecución de actividades extractivas, lo anterior, dada su condición de cónyuge de la actual cesionaria minera.

Labores que están siendo desarrolladas por el sistema subterráneo, y se encuentran localizadas en la Vereda San José en jurisdicción del municipio de Tópaga, dentro del área concesionada.

Al respecto me permito informarle que no es de mi conocimiento la dirección del presunto perturbador; sin embargo, este puede ser notificado en las instalaciones de la Alcaldía o Personería Municipal de Tópaga o por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros. Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. (…)”.

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que a pesar de no haber adjuntado copia del certificado de registro minero del título, en la revisión del expediente se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular dentro del contrato de concesión No. DAM-161, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. DAM-161, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintisiete (27) de noviembre de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, y parte querellada, mediante aviso



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de TÓPAGA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TÓPAGA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TÓPAGA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, cotitular del Contrato de Concesión No. DAM-161, para que haga acompañamiento, por si misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TÓPAGA, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: El señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, en calidad de cotitular del Contrato de Contrato No. DAM-161 quien recibe notificación en la Carrera 11 No. 21-90 Oficina 308 en la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá. QUERELLADO: LUÍS NONTOA; y en razón a que el querellante no indica la dirección en la cual el querellado recibirá notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. (...)"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día ocho (08) de noviembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de noviembre de 2017, a las 4:00 p.m.

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

